

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN N°. 97-2-1-1-

0002378

14

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de abril de 1997, se ha otorgado ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada CAMARONERA GARPIN CIA.LTDA.;

que el Directorio FANTASIA MARINERIA LTDL, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la Abogada, licenciada Mayarreyo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable N°. 97.253.DIC.I., de 1997.05.30 y que amplia el informe N°.97.048.DIC.I., de 1997.01.30.;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1982; y, ADM-97-066 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) aumento de capital de la compañía CAMARONERA GARPIN CIA.LTDA., por UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MILLON SEISCIENTAS OCHENTA MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la Reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de junio 1982, por la cual se constituyó la Compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

8482

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 9.220, número 1.166 del Registro Industrial y anotada bajo el número 17.344 del Reportorio.- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a fojas 10.830 del Registro Industrial de 1.982; 19.957 del mismo Registro de 1.983; 7.981 del propio Registro de 1.986; y, 10.740 de igual Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten signature]